



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00006-2025-PRODUCE/DGPARPA**

16/06/2025

**VISTO:** El Informe N° 062-2025-PRODUCE/DSE y el Informe N° 064-2025-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 al 68 prevén que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo N° 1047, señala como una de las funciones rectoras del Ministerio de la Producción, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U4F0VHRZ

los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el logro de los objetivos establecidos en los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero es evaluado periódicamente por el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de la riqueza hidrobiológica y del medio ambiente;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 65 del ROF del Ministerio de la Producción, establece como una función de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura el proponer o aprobar normas, lineamientos, reglamentos, entre otros, en las materias de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 68 del mencionado ROF del Ministerio de la Producción, dispone que es función de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, realizar el seguimiento a la implementación y al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, normas, planes y lineamientos, entre otros, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00004-2025-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio aprueba los “Lineamientos generales para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola”;

Que, de conformidad con el subnumeral 5.4.2 del numeral 5.4 de los citados lineamientos, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio aprueba el “Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola”; y de conformidad con la VIII Disposición Complementaria Transitoria de los citados lineamientos, el plazo para dicha aprobación vence el último día hábil del mes de mayo del 2025;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00005-2025-PRODUCE/DGPARPA, modificó la VIII Disposición Complementaria Transitoria del “Lineamientos generales para el proceso de seguimiento y evaluación de las normas, planes y lineamientos en materia de ordenamiento pesquero y acuícola”, estableciendo que: “Para el año 2025, lo previsto en el numeral 5.4 del presente lineamiento, se aplica hasta el día 16 de junio de 2025”;

Que, mediante Informe N° 00000062-2025-PRODUCE/DSE, la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura remite el “**Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola 2025**”; el cual no presenta observaciones de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U4F0VHRZ

Acuicultura, y a su vez, es presentado y remitido al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, mediante el Informe N° 397-2025-PRODUCE/DGPARPA;

Que, mediante Informe N° 064-2025-PRODUCE/DSE la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, solicita la aprobación del **“Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola 2025”**;

Con el visado de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación del “Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola 2025”**

Aprobar el “Plan Anual de Seguimiento y Evaluación de las Normas, Planes y Lineamientos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola 2025” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese**

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**

Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  
en Pesca y Acuicultura

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U4F0VHRZ